ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16.
OFICIO No. PFPA/25.5/2C.27.1/0077-18.

000048

AL C. [redacted]

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: [redacted]

P R E S E N T E. –

Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

VISTO para resolver el **Procedimiento Administrativo No. PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16**, instaurado por esta Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en contra del **C.** [redacted] **Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Villa de Juárez, Nuevo León**, por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección No. PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16; y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que esta Procuraduría emitió la **Orden de Inspección No. PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16**, de fecha veintidós de Febrero del dos mil dieciséis, motivo por el cual se efectuó visita de inspección constituyéndose en el domicilio ubicado [redacted] levantándose el **Acta de Inspección No. PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16**, en misma fecha; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO. Practicada que fue la diligencia de inspección por parte de esta Dependencia, mediante el levantamiento del Acta referida en el párrafo inmediato anterior, se determinó que existían elementos necesarios para iniciar el Procedimiento Administrativo en contra del **C.** [redacted] toda vez que incurrió en infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente, por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, instruyéndose así el presente procedimiento administrativo.

TERCERO. Esta Autoridad hace del conocimiento al **C.** [redacted] que en base a los artículos 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 72, 73 y 75 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos, se decreta de Oficio la **acumulación** de Ordenes y Actas de Inspección siguientes:

1.- Orden de Inspección N° PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16 de fecha veintidós de Febrero del año dos mil dieciséis.

2.- Acta de inspección N° PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16 de fecha veintidós de Febrero del año dos mil dieciséis.

3.- Orden de Inspección N° PFPA/25.2/2C.27.1/0051-17 de fecha diecisiete de Julio del año dos mil diecisiete.

Medidas correctivas: s/m
Multa s/m

4.- Acta de inspección N° PFPA/25.2/2C.27.1/0051-16 de fecha diecisiete de Julio del año dos mil diecisiete, en donde se llevó a cabo la verificación de medidas de emplazamiento dictadas dentro del oficio número PFPA/25.5/2C.27.1/0007-16, de fecha veintiocho de Febrero de dos mil diecisiete.

CUARTO. Con fecha veintiocho de Febrero del año dos mil diecisiete, el Titular de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió **Acuerdo de Emplazamiento** con oficio **No. PFPA/25.5/2C.27.1/0007-17**, mediante el cual se instaura Procedimiento Administrativo en contra del **C.** [redacted] radicándose bajo el Expediente Administrativo No. PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16, proveído que le fue legalmente notificado el día dos de Marzo del mismo año, para que en un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del mismo, expusiera lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes en relación con los hechos u omisiones contenidos en el Acta de Inspección y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el artículo 68, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ordenó en su punto TERCERO, la adopción inmediata de las siguientes ***medidas correctivas*** en el plazo que en las mismas se establece:

1. Deberá acreditar ante esta Autoridad, que dio **disposición final a todos y cada uno de sus residuos peligrosos biológico-infecciosos resguardados en tambores con 200 lts de capacidad**, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en el artículo 46 fracción VI y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

2. Deberá acreditar ante esta Autoridad que, cuenta con los **originales debidamente firmados por el destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos biológico-infecciosos**, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclo y/o disposición final por empresas autorizadas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo señalado en los artículos el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en los artículos 46 fracción IV y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- Por lo que esta Autoridad emitió el **Acuerdo de Admisión de pruebas** identificado bajo el **oficio No. PFPA/25.5/2C.27.1/0072-18**, de fecha veintitrés de Julio del dos mil dieciocho, mismo que fue notificado mediante estrados visibles dentro de las instalaciones de esta Delegación el día veinticuatro de mismo mes y año, mediante el cual se admitió el escrito presentado en fecha doce de Abril del año dos mil diecisiete, presentado por el **C.** [redacted], así como se ordena poner a disposición del mismo, las actuaciones que obran en el Expediente de mérito, para que sí lo considerara conveniente formulara por escrito los alegatos correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, otorgándosele un término de tres días hábiles; por lo que una vez perdido el derecho de presentar alegatos conforme al artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que una vez hecho lo anterior se determinó turnar el Expediente Administrativo a Resolución la que se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 y 32 Bis. fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y Primero Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de otras disposiciones jurídicas, vigente; Artículos 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, V, X, XI, XXXIV, XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 fracción IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXXI y XLIX y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículo Primero, numeral dieciocho y articulo Segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, vigente; Artículo único, termino primero, fracción once, inciso a) del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así mismo la competencia por materia del suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León en este asunto, deviene del hecho de que la inspección, vigilancia y sanción en materia de Residuos Peligrosos corresponde a la Federación, atento a lo establecido en los numerales que a continuación se transcriben y que provienen de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en sus artículos 1 fracciones V, VI, X, XI, y XIII, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, XVIII, y XXVI y 8, así como en los artículos 154 y 159 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO. Que de lo circunstanciado en el Acta de Inspección No. PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16, de fecha veintidós de Febrero del año dos mil dieciséis, se desprende que las irregularidades que se le imputan al C. [redacted] se hacen consistir en la siguiente materia:

RESIDUOS PELIGROSOS

En efecto, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, realizaron visita de inspección dirigida al C. [redacted] en el domicilio ubicado [redacted] en fecha veintidós de Febrero del dos mil diecisiete, y que al realizar recorrido físico por el lugar de inspección se observó que el establecimiento tiene como actividad de "Instalaciones de Bomberos y Protección Civil", por lo que los inspectores adscritos a esta Procuraduría, además de lo anterior, observaron lo siguiente:

1. No acredito ante esta Autoridad que dio **disposición final a todos y cada uno de sus residuos peligrosos biológico-infecciosos resguardados en tambores con 200 lts de capacidad.**

2. No acredito ante esta Autoridad que, cuenta con los **originales debidamente firmados por el destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.**

Consecuentemente con lo establecido en las irregularidades ha quedado establecida la certidumbre de la infracción imputada al **C.** [redacted] presuntamente estaría infringiendo lo dispuesto

Medidas correctivas: s/m
Multa s/m

en el artículo 106, fracciones XIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en contravención con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 46, fracción VI y 86 del Reglamento de la Ley en cita.

Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria al Procedimiento Administrativo, de conformidad con el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve, en relación con el acta de inspección número PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16, de fecha veintidós de Febrero del año dos mil dieciséis.

Del análisis del Acta de visita de Inspección número PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16, se desprende que la visita de inspección fue llevada a cabo por inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, autorizados para tal efecto, mediante la orden de inspección señalada en el preámbulo de la presente. La Orden de inspección tiene su origen y fundamento en lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En el caso del acta de visita, también se cumple dicho requisito, ya que su formación se encuentra prevista en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y fue levantada por autoridades con competencia como lo son los inspectores adscritos a esta Delegación, quienes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; y el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tenían la facultad de realizar la visita de inspección y levantar acta circunstanciada de todo lo que observaren y que pudiere constituir alguna infracción a la normatividad vigente; misma facultad que fue ejercida en tiempo y forma.

Por lo tanto, con fundamento en lo señalado en los artículos 93 fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, vigente, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo; dicha orden constituye un documento público que se presume de válido por el hecho de realizarse por un servidor público en estricto apego a sus funciones, así como por lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, será válido hasta en tanto su invalidez sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, en consecuencia y con fundamento en el artículo 202 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, tiene valor probatorio pleno.

Sirve de sustento a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial:

> **ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de **una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tiene la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.** Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de Septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego. RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

Esta Autoridad procede a realizar la valorización del cumplimiento o incumplimiento **C.** [redacted] respecto de las medidas impuestas en el de Acuerdo de Emplazamiento número PFPA/25.5/2C.27.1/0007-17, de fecha veintiocho de Febrero del año dos mil diecisiete, con motivo de las irregularidades encontradas al momento de la visita de inspección que diera origen al presente

que se resuelve, por lo que se aboca al estudio de las mismas, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Respecto a la irregularidad número 1 consistente en qué no que dio **disposición final a todos y cada uno de sus residuos peligrosos biológico-infecciosos** resguardados en tambores con 200 lts de capacidad, se presentó lo siguiente:

En fecha doce de Abril de dos mil diecisiete se recibió el escrito signado por el C. [redacted] en el cual realiza diversas manifestaciones en cuanto al acuerdo de emplazamiento número PFPA/25.5/2C.27.1/007-17 de fecha veintiocho de Febrero de dos mil diecisiete, y mediante el cual adjunta las siguientes documentales:

Documental Pública: Copia certificada de manifiesto de entrega, transporte y recepción número 244928, de los residuos peligrosos denominados cultivos y capas de agentes biológico-infecciosos, patológicos, residuos no anatómicos, objetos punzocortantes y misceláneos, entregados a la empresa transportadora Proactiva Medio Ambiente Setasa S.A. de C.V., con número de registro SEMARNAT 19-I-023D-08, con sello de recibido en fecha veinticuatro de Febrero de dos mil dieciséis.

Documental Pública: Copia simple de oficio número CJM/030/2016, en el cual el C. [redacted] es nombrado Director de Protección Civil del Municipio de Juárez, Nuevo León, emitido por el C. [redacted], en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Juárez, Nuevo León.

Documental Pública: Copia certificada de la cadena de custodia de los residuos biológico-infecciosos resguardados en tambores con 200 lts de capacidad.

En fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, se constituyeron los inspectores adscritos a esta Procuraduría con el propósito de dar cumplimiento a la orden de inspección número PFPA/25.2/2C.27.1/0051-17 de misma fecha, levantando para tal efecto el acta de inspección numero PFPA/25.2/2C.27.1/0051-17 en la cual respecto a la irregularidad señalada se desprendió lo siguiente:

Al momento de la diligencia, el C. visitado exhibe copia certificada del manifiesto original con No. 244928 debidamente firmados por el destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos biológico- infecciosos donde se dispone 158 kilogramos de residuos no anatómicos, mediante la empresa transportista Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V. con número de autorización 19-I-023D-08 al mismo destino final de fecha 24 de febrero de 2016. Cabe señalar que en la sección generador, no hubo registro de razón social alguna, así mismo, no se aprecia el número de autorización en la sección destinatario de la empresa Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V., siendo en el sello de recibido donde indica su número de autorización 19-VI-32-12 y 19-V-45-07.

Por lo anterior, y no habiendo más pruebas documentales que apreciar respecto de la presente irregularidad, se determina que **SUBSANA** la irregularidad identificada con el numeral **1.** Lo anterior en virtud de que de la **visita de inspección número PFPA/25.2/2C.27.1/0051-17,** de fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete así como del escrito presentado en fecha doce de Abril de dos mil diecisiete, se desprende que se dio disposición final a todos y cada uno de sus residuos biológico-infecciosos resguardados por el C. [redacted] mediante el manifiesto de entrega, transporte y recepción número 244928 de fecha veinticuatro de Febrero de dos mil dieciséis.

Respecto a la irregularidad número 2, siendo que no acredito ante esta Autoridad que, cuenta con los **originales debidamente firmados por el destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción** de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, se presentó lo siguiente:

En fecha doce de Abril de dos mil diecisiete se recibió el escrito signado por el [redacted] Juárez, Nuevo León, en el cual realiza diversas manifestaciones en cuanto al acuerdo de emplazamiento número PFPA/25.5/2C.27.1/007-17 de fecha veintiocho de Febrero de dos mil diecisiete, y mediante el cual adjunta las siguientes documentales:

Documental Pública: Copia certificada de manifiesto de entrega, transporte y recepción número 244928, de los residuos peligrosos denominados cultivos y capas de agentes biológico-infecciosos, patológicos, residuos no anatómicos, objetos punzocortantes y misceláneos, entregados a la empresa transportadora Proactiva Medio Ambiente Setasa S.A. de C.V., con número de registro SEMARNAT 19-I-023D-08, con sello de recibido en fecha veinticuatro de Febrero de dos mil dieciséis.

Documental Pública: Copia simple de oficio número CJM/030/2016, en el cual el C. [redacted] es nombrado Director de Protección Civil del Municipio de Juárez, Nuevo León, emitido por el C. [redacted] en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Juárez, Nuevo León.

Documental Pública: Copia certificada de la cadena de custodia de los residuos biológico-infecciosos resguardados en tambores con 200 lts de capacidad.

En fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, se constituyeron los inspectores adscritos a esta Procuraduría con el propósito de dar cumplimiento a la orden de inspección número PFPA/25.2/2C.27.1/0051-17 de misma fecha, levantando para tal efecto el acta de inspección número PFPA/25.2/2C.27.1/0051-17 en la cual respecto a la irregularidad señalada se desprendió lo siguiente:

Al momento de la diligencia, el C. visitado exhibe copia certificada del manifiesto original con No. 244928 debidamente firmados por el destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos biológico- infecciosos donde se dispone 158 kilogramos de residuos no anatómicos, mediante la empresa transportista Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V. con número de autorización 19-I-023D-08 al mismo destino final de fecha 24 de febrero de 2016. Cabe señalar que en la sección generador, no hubo registro de razón social alguna, así mismo, no se aprecia el número de autorización en la sección destinatario de la empresa Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V., siendo en el sello de recibido donde indica su número de autorización 19-VI-32-12 y 19-V-45-07.

Por lo anterior, y no habiendo más pruebas documentales que apreciar respecto de la presente irregularidad, se determina que **SUBSANA** la irregularidad identificada con el numeral **1.** Lo anterior en virtud de que de la **visita de inspección número PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16,** de fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete así como del escrito presentado en fecha doce de Abril de dos mil diecisiete, se desprende que se dio disposición final a todos y cada uno de sus residuos biológico-infecciosos resguardados por el C. [redacted] mediante el manifiesto de entrega, transporte y recepción número 244928 de fecha veinticuatro de Febrero de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Que analizada la visita de inspección número **PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16,** de fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, se desprende que el C. Comandante Jesús Manuel Martínez Ortiz, Director

de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Villa de Juárez, Nuevo León, dio disposición final a todos y cada uno de sus residuos peligrosos biológico-infecciosos resguardados en tambores con 200 lts de capacidad, comprobándolo mediante los manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción. Por lo anterior esta Autoridad determina darlo por **CONCLUIDO** de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dándose por notificado al Archivo General de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

Por lo que esta Autoridad tomando en consideración lo anterior:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que analizada la visita de inspección número **PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16,** de fecha diecisiete de Julio de dos mil diecisiete, se desprende que el C. [redacted] dio disposición final a todos y cada uno de sus residuos peligrosos biológico-infecciosos resguardados en tambores con 200 lts de capacidad, comprobándolo mediante los manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción. Por lo anterior esta Autoridad determina darlo por **CONCLUIDO** de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dándose por notificado al Archivo General de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, se dejan a salvo las facultades de esta Delegación para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se ordena el cierre definitivo del presente expediente administrativo, iniciado en contra del C. [redacted], por lo ya mencionado en el resuelve primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL **C.** [redacted]

Así lo proveyó y firma el **C. LIC. VÍCTOR JAIME CABRERA MEDRANO,** Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León.

SEMARNAT
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMB
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

VJCM/PJOL/kegg.
EXPEDIENTE No. PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16.
OFICIO No. PFPA/25.5/2C.27.1/0077-18

Medidas correctivas: s/m
Multa s/m

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

000052

CITATORIO

AL C. Comandante Jesús Manuel Martínez Ortiz. Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Juárez Nuevo León
EXPEDIENTE: PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16

En el Municipio de Juárez, Estado de Nuevo León, siendo las 12 horas, con 30 minutos, del día 30 del mes de Julio del año 2018 el C. José Ciriaco Canales notificador adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, hago constar que me constituí del domicilio ubicado en Camino a la Paz No. 107 Colonia Granjas en el Municipio antes citado, cerciorándome por medio de [redacted] que es el domicilio de [redacted] ;con el propósito de practicar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del oficio PFPA/25.5/2C.27.1/0043-16, de fecha 30 / VII / 2018 (Día / Mes / Año), emitido por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León. Enseguida requerí la presencia de la persona antes citada y al no encontrarse esta, ni otra persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, fui atendido por el C. [redacted] quien se identifica con [redacted] expedida por Inst. Nac. Elect, quien manifiesta ser Empleada ;porocediendo a dejarle **CITATORIO** en los términos de lo dispuesto por el artículo 167-Bis I párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que sirva esperar al suscrito a las 12 con 30 minutos, del día 31 del mes de [redacted] del año [redacted], para recibir el oficio antes citado, quedando apercibido que de no hacerlo, es decir de no esperar al suscrito en el día y la hora antes indicados, entenderá con la persona que se encuentre en el domicilio o en su defecto se notificara por medio de instructivo que se fijara en lugar visible del domicilio al rubro indicado, junto con el documento que se notificara. Lo anterior con fundamento con el párrafo tercero del artículo 167 Bis I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia, firmando al calce para constancia legal los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

C. NOTIFICADOR

INTERESADO

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

000054

AL C. Comandante Jesús Manuel Martínez Ortiz
Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Juárez, Nuevo León
EXPEDIENTE: PFPA/25.2/2C.27.1/0043-16

En el Municipio de Juárez, Estado de Nuevo León, siendo las 12 horas, con 30 minutos, del día 31 del mes de Julio del año 2018 el C. José Guerrero González notificador adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, hago constar que me constituí en el domicilio ubicado en Camino a la Paz N°100 Colonia Garza y Garza en el Municipio antes citado, cerciorándome por medio de nomenclatura y voz del visitado que es el domicilio de [redacted] con el propósito de practicar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** con número de oficio: PFPA/25.5/2C.27.1/0077-18, de fecha 30 / VII / 2018 (Día / Mes / Año), emitido por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León. Requiriendo la presencia del mismo; entendiendo la visita con quien dijo llamarse [redacted], quien se identifica con [redacted] expedida por Inst. Nac. Elect, en su carácter de Empleada; con fundamentos en los artículos 167-Bis fracción I, 167-Bis-1, 167-Bis-3, y 167-Bis-4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a quien en el presente acto se le entrega copia con firma autógrafa, del oficio antes mencionado, mismo que consta de siete fojas útiles, así como constancia de la presente notificación, quedando para todos los efectos legales a que haya lugar formalmente notificado el oficio antes mencionado, mismo que es definitivo en la vía administrativa, y en contra de la cual, procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que en su caso, se interpondrà directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la presente notificación. El texto integro del citado oficio, así como su fundamento legal se tiene por reproducido en la presente notificación como si se insertara a la letra. Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia, firmando al calce para constancia legal los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

C. NOTIFICADOR | **INTERESADO**

[redacted]

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

000052

CITATORIO

AL C. Comandante Jesús Manuel Martínez Ortiz.
Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Juárez Nuevo León
EXPEDIENTE: PFPA/25-2/2C.27.1/0043-16

En el Municipio de Juárez, Estado de Nuevo León, siendo las 12 horas, con 30 minutos, del día 30 del mes de Julio del año 2018 el C. José Guerrero González notificador adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, hago constar que me constituí del domicilio ubicado en Camino a la Paz Nº 107 Colonia Garza y Garza en el Municipio antes citado, cerciorándome por medio de [redacted] que es el domicilio de [redacted] Civil y Bomberos ;con el propósito de practicar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del oficio PFPA/25.5/2C.27.1/0077-18, de fecha 30 / VII / 2018 (Día / Mes / Año), emitido por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León. Enseguida requerí la presencia de la persona antes citada y al no encontrarse esta , ni otra persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, fui atendido por el C. [redacted] quien se identifica con [redacted] expedida por Inst. Nac. Elect ,quien manifiesta ser Empleado ;porocediendo a dejarle **CITATORIO** en los términos de lo dispuesto por el artículo 167-Bis I párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que sirva esperar al suscrito a las 12 con 30 minutos, del día 31 del mes de _____ del año _____, para recibir el oficio antes citado, quedando apercibido que de no hacerlo, es decir de no esperar al suscrito en el día y la hora antes indicados, entenderá con la persona que se encuentre en el domicilio o en su defecto se notificara por medio de instructivo que se fijara en lugar visible del domicilio al rubro indicado, junto con el documento que se notificara. Lo anterior con fundamento con el párrafo tercero del artículo 167 Bis I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia , firmando al calce para constancia legal los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

C. NOTIFICADOR

INTERESADO

[redacted]